

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Rechaza demanda

Rdo. 050013110-007-2022-00248-00

Interlocutorio N° 065

Mediante auto proferido el pasado 10 de mayo, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por YULIANA VASQUEZ USUGA en contra de ANDRES FELIPE AGUDELO LONDOÑO.

Dentro del término otorgado el apoderado de la parte actora allega escrito manifestando que no le es posible adquirir la información requerida y solicita que sea el Despacho quien requiera dicha información a la empresa INGEARCO CIA S.A.S.

Frente a dicha petición, observa el Despacho que, de acuerdo al memorial allegado, el ejecutado ya no labora en la empresa INGEARCO CIA S.A.S. y se desconoce su fecha de desvinculación, lo que hace necesario entonces requerir la información laboral de las demás empresas en donde ha laborado y labora actualmente el ejecutado (información que también se desconoce), con el fin de adquirir la información necesaria para librar mandamiento de pago.

Así las cosas, no es posible acceder a la petición del togado, toda vez que para aquello pretendido por el togado le asiste la oportunidad de solicitar la información requerida por medio de la figura de la prueba anticipada o prueba extraproceso (artículos 183 y ss del CGP).

De otro lado, solicita el apoderado que de conformidad con el artículo 92 ibidem se le permita retirar la demanda; sin embargo, debe advertirse que, en tratándose de una demanda presentada de manera virtual no existe documentos que puedan ser retirados, por lo que se hace inoperante dicha figura en el presente caso; como que además, el rechazo de la demanda no impide en lo absoluto que la misma pueda ser presentada en cualquier tiempo, valga decir, una vez se cuente con la información por la cual fue objeto de inadmisión.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Juzgado Séptimo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por YULIANA VASQUEZ USUGA en contra de ANDRES FELIPE AGUDELO LONDOÑO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0d45359f5d10045b294ff5f72fd576120034958c83ef2aeaf6baa642d4a9f**

Documento generado en 23/05/2022 11:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>